

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA**

Ibagué Tolima, 03 de agosto de 2020.

Ref. Ejecutivo Por Sumas de Dinero de JESUS ANTONIO SUAREZ
GUERRERO contra SERVICIO CARDIOCRÍTICO DEL TOLIMA S.A.S.

Rad. 2020-00244-00.

Efectuado el examen de la demanda, se observa que no es este Despacho el competente para conocer de ella por razón a la cuantía.

Nótese que, en efecto, el actor estima sus pretensiones en el juramento estimatorio en el monto de \$39.242.875, suma de dinero pactada en el título base de recaudo del cual se allegó copia por medio digital visible a folios 3 a 4 del cuaderno principal. Así las cosas, y como quiera que el importe total supera la mínima cuantía, según lo determina el canon 25 inciso 1 del Código General del Proceso, por consiguiente, le corresponde su conocimiento a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, se rechaza de plano la demanda; en atención a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se dispone la remisión del expediente vía electrónica conforme a la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

FIJACION POR ESTADO

Número 78 , de hoy 04 de agosto de 2020.

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____